

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 11 (ONCE) DE ENERO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, A QUIEN EN LO SÚCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

- a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- c) Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- d) Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 11 once de Enero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó la celebración del contrato que nos ocupa.
- e) Que mediante oficio número CCAIG/174/2017, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- f) Que debido a las necesidades operativas y para eficientar la prestación de los servicios que otorga a la ciudadanía en general es de menester importancia arrendar diversos bienes muebles, específicamente, un tractor tipo agrícola adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar, y una barredora que servirán para desempeñar actividades en beneficio de la comunidad.
- g) Que comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Jorge Lozano Sánchez, Director General de Mantenimiento Urbano, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- h) Que la Dirección General de Mantenimiento Urbano de Tlajomulco de Zúñiga garantiza la solicitud de aprovisionamiento mediante el número de folio 0000303, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 3261 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- i) Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

II.- "EL ARRENDADOR" declara que:

- a) Es una persona física, en pleno uso y goce de su capacidad de ejercicio.
- b) Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Causantes **BAFE660527PP1**.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

- c) Que su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 37 (treinta y siete) de la calle Independencia, Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) Que está plenamente facultado para arrendar los bienes muebles a que se refiere el presente instrumento, específicamente 01 (un) un tractor tipo agrícola seminuevo, adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y desbrozar y una barredora.
- e) Que en ese sentido es su deseo arrendar los bienes muebles señalados en el numeral anterior.

Declaran los comparecientes su intención se sujetar su voluntad a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a arrendar los bienes muebles a que se refiere el presente instrumento y que consisten en:

- A. 01 (un) tractor tipo agrícola seminuevo, adaptado con equipo lateral trasero para desvarar y, desbrozar, marca John Deere, número de serie P06400D003447, modelo 6400-DT, año 2001, motor diesel, 4 cilindros turbocargado, serie motor #PE4045T086860.
- B. 01 (una) barredora, marca Elsin Pelican, serie número S7528S.

SEGUNDA.- Con dicho carácter expresa **"EL ARRENDADOR"**, que es su voluntad entregar en **ARRENDAMIENTO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien recibe en estado de servir, los bienes muebles descritos en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que empezará a correr a partir del día 11 (once) de Enero del año 2017 (dos mil diecisiete) y que concluirá precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), fecha esta última en la cual manifiesta **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a entregar dichos bienes muebles a **"EL ARRENDADOR"** en las condiciones en que se encuentren al momento de la devolución de los mismos.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

TERCERA.- Acuerdan "LAS PARTES", que los bienes objeto del contrato, serán destinados PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTA.- Como consecuencia y en los términos de este instrumento "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", en mensualidades vencidas el resultante de los días trabajados; las cantidades a cubrir NO rebasaran el presupuesto anual otorgado el cual es el de \$663,517.96 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos diecisiete pesos, 96/100, M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado; las cantidades de renta diaria son las siguientes:

1. Respecto del bien descrito en la letra A. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., renta, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal, EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando "LAS PARTES", que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada con el soporte de los días de trabajo efectuados y la Tesorería Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.
2. Respecto del bien descrito en la letra B. de la cláusula PRIMERA del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR", la cantidad de \$1,166.66 (un mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), más I.V.A., renta, que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir en numerario de curso legal; EN MENSUALIDADES VENCIDAS a mas tardar los días 20 (VEINTE) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante la Tesorería Municipal a cobrar la renta antes mencionada con el soporte de los días de trabajo efectuados y la Tesorería Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva, esto, previa entrega que haya hecho "EL ARRENDADOR" de los recibos fiscales que amparen dichos cobros.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el gasto combustible diario será proporcionado mediante vales por "EL MUNICIPIO", de la siguiente forma:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

Ernesto Barrera

1. Combustible diario trabajado para el tractor señalado en la cláusula PRIMERA, inciso A, la cantidad de 40 litros de diesel.
2. Combustible diario trabajado para la barredora señalada en la cláusula PRIMERA inciso B, la cantidad de 45 litros de diesel.

SEXTA.- El mantenimiento de los vehículos descritos en la cláusula PRIMERA, correrán por cuenta y a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier gasto ordinario y/o extraordinario que se pueda originar por el uso de los bienes materia del arrendamiento.

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo convergen en que **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso que por escrito dé con 30 (treinta) días de anticipación a **"EL ARRENDADOR"**, podrá dar por terminadas anticipadamente en cualquier tiempo las obligaciones contenidas en el presente instrumento sin que por tal motivo se genere penalidad alguna.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que los bienes muebles materia del presente contrato, se encuentran en buen estado de uso y conservación.

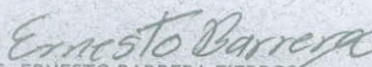
NOVENA.- Queda prohibido a **"EL MUNICIPIO"**, subarrendar, traspasar o ceder todo o en parte el uso y goce de los bienes Arrendados, así como los derechos que ampara en su favor el presente instrumento.

DECIMA.- Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia del TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

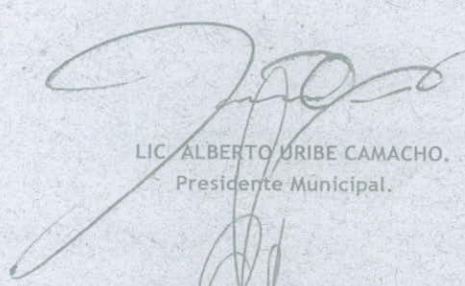
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.

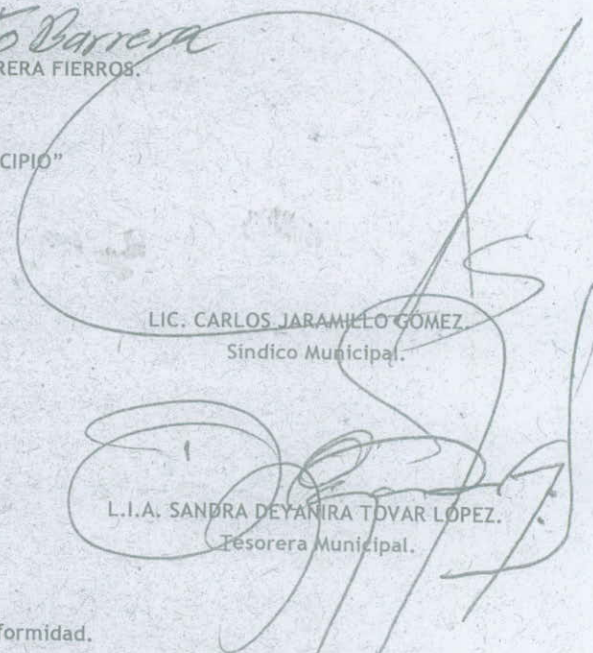
Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 11 (once) del mes de enero del 2017 (dos mil diecisiete).

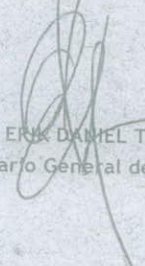
"EL ARRENDADOR"

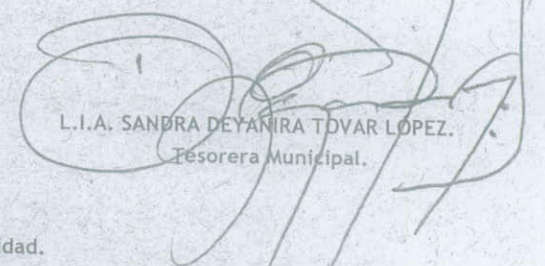

C. ERNESTO BARRERA FIERROS.

"EL MUNICIPIO"

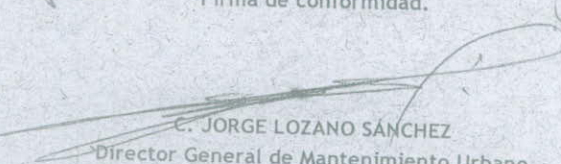

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.


LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ.
Síndico Municipal.

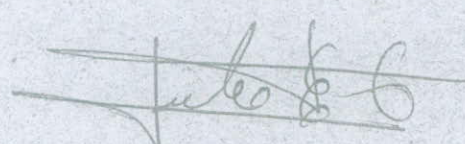

LIC. ERICK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de conformidad.


C. JORGE LOZANO SANCHEZ
Director General de Mantenimiento Urbano
Responsable Directo de la Ejecución del Gasto.

TESTIGOS.


MTRO. JULIAN ENRIQUE CERDA JIMENEZ.
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA EL C. ERNESTO BARRERA FIERROS, EL CUAL CELEBRAN RESPECTO DE UN TRACTOR TIPO AGRÍCOLA SEMINUEVO, ADAPTADO CON EQUIPO PARA DESVARAR Y DESBROZAR Y UNA BARREDORA.